

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–

NÚMERO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECISÉIS (49-2016)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, Presidente**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis. El Presidente del Consejo Consultivo Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del Acta número cuarenta y ocho guion dos mil dieciséis (48-2016). **SEGUNDO:** Recomendación para la búsqueda de soluciones a la crisis por la que atraviesa el RENAP en cuanto a la emisión restringida del Documento Personal de Identificación. **TERCERO:** **Correspondencia:** **3.1** Acuerdo de Directorio número 71-2016, por medio del cual reforman el acuerdo de Directorio número 104-2015 del RENAP, que contiene el reglamento de inscripciones del Registro Civil de las Personas. **3.2** Ref. DE-4119-2016, por medio de la cual dan respuesta a la Ref. CC-297-2016, donde se solicitó el detalle de las razones, justificaciones y el procedimiento utilizado para la rotación del personal que ocupaba cargos administrativos. **3.3** Ref. DE-4095-2016, en respuesta a la Ref. CC-306-2016 trasladan copia impresa del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Viva Juntos por la Niñez de Guatemala y el RENAP. **3.4** Ref. B-02-UIP 513-2016, por medio de la cual informa que las actas 44-2016, 45-2016 y 46-2016 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en la página web institucional. **3.5** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 147-2016, por medio del cual aprueban el contenido de los Manuales de Normas y Procedimientos, de la Política de Control de Acceso y del Plan de Contingencia para la Continuidad



CONSEJO CONSULTIVO  
RENAP  
Guatemala, C. A.

de Operaciones Informáticas en el RENAP, de la Dirección de Informática y Estadística. **3.6** Ref. DE-4152-2016, en respuesta a los oficios CC-304-2016 y 305-2016, traslada copia de los Convenios suscritos con el Programa Mundial de Alimentos -PMA- y con la Contraloría General de Cuentas. **3.7** Ref. DE-4181-2016, en respuesta al oficio CC-300-2016, trasladan copia de la Guía para la elaboración de Manuales de Usuario de la Dirección de Informática y Estadística y el Manual de Normas y Procedimientos para la operación de VPHOTO. **3.8** Ref. DE-4235-2016, en respuesta al oficio CC-256-2016, trasladan las estadísticas del proceso de emisión del DPI correspondiente a los meses de mayo a octubre de 2016, de la base de datos de SIRECI. **3.9** Ref. DE-4255-2016, por medio de la cual remite la solicitud de información realizada por la Contraloría General de Cuentas, por medio del oficio CGC-DAEAD-AFP-RENAP-011-2016, sobre el personal bajo su cargo de los renglones presupuestarios 011 y 029. **3.10** Ref. DE-4255-2016, por medio de la cual remite la solicitud de información realizada por la Contraloría General de Cuentas, por medio del oficio CGC-DAEAD-AFP-RENAP-011-2016, sobre el personal bajo su cargo de los renglones presupuestarios 022. **3.11** Ref. DE-4258-2016, por medio de la cual trasladan copia del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de la Policía Nacional Civil -PNC- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- para que emitan opinión al respecto. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número cuarenta y ocho guión dos mil dieciséis (48-2016). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Recomendación para la búsqueda de soluciones a la crisis por la que atraviesa el RENAP en cuanto a la emisión restringida del Documento Personal de Identificación. **Antecedentes: a)** Tal como consta en el punto tercero del acta número 46-2016, que documenta la sesión ordinaria llevada a cabo el día 8 de noviembre del presente año, el Consejo Consultivo ha abundado en los problemas centrales que considera han provocado la actual crisis que limita la emisión del DPI a la población, que se sintetiza en: un modelo normativo inapropiado establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas; descuido de parte de algunas instituciones relacionadas con diferentes controles que no funcionaron en el momento oportuno; vaguedad y ambigüedad en los términos del contrato administrativo número 55-2008; falta de información pertinente y hasta contradictoria sobre el proceso de transición e ineficiencia en la gestión, incluido el accidentado proceso para adquirir las tarjetas inteligentes; **b)** El Consejo Consultivo ha venido reiteradamente manifestando su preocupación ante la posibilidad de llegar a la grave situación en que ahora se encuentra el RENAP, en perjuicio de los guatemaltecos, al no tener acceso a un DPI en forma pronta y certera, documento que por ley es obligado presentar para poder realizar una cantidad importante de solicitudes, gestiones y trámites relevantes para el ciudadano. En ese sentido, este órgano estima que no puede dejar de considerarse posibilidad alguna de solución, por lo que dada la actual coyuntura, presenta para consideración del Directorio, la que a continuación se desarrolla, única y exclusivamente con la intención de resolver la situación en el corto plazo. **PROPUESTA CONCRETA:** Según lo manifestado por la Directora Ejecutiva en funciones y otros funcionarios de la institución, las tarjetas que



CONSEJO CONSULTIVO  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP  
GUATEMALA, C. A.

recientemente adquirió el RENAP, para convertirse en documentos personales de identificación, requieren una programación distinta en las impresoras que utiliza la empresa Easy Marketing, S. A., y que esta programación exige un tiempo de desarrollo de aproximadamente dos meses. ACCIONES INMEDIATAS A TOMAR: I) Evaluar la posibilidad de adquirir tarjetas con características idénticas a las utilizadas actualmente, a efecto de no perder 2 meses que conlleva la nueva programación de los equipos existentes para adecuarlas a las tarjetas recientemente adquiridas, siempre que su costo sea razonable en comparación al de las adquiridas últimamente. La adquisición deberá realizarse de forma inmediata, por la urgencia existente, a través de la modalidad que permita la Ley de Contrataciones del Estado, incluso considerando declararla de urgencia nacional. Es de notar que el Consejo Consultivo ha manifestado reiteradamente su oposición a la utilización de la modalidad de compra por excepción contenida en la ley, sin embargo, dichas previsiones jurídicas están precisamente insertadas por el legislador, para casos como éste, en que es indispensable dar una solución inmediata a un problema con repercusiones serias a nivel nacional. En la forma en que se plantea esta propuesta, se aseguraría que la adquisición de las tarjetas no significaría perjuicio alguno para la institución. II) Generar las condiciones para que "Easy Marketing, Sociedad Anónima" imprima a la brevedad posible, las tarjetas que tiene pendientes, para poder entregarlas a los ciudadanos, y terminar así el contrato 55-2008 y su ampliación (25-2016) con el RENAP dentro del marco legal regulado en dicho contrato. No existen justificaciones legales para "racionar" la actual existencia de tarjetas, pues la Constitución de la República, pacto político nacional, de manera por demás clara establece que todos los guatemaltecos somos iguales y por ello no son válidos los argumentos que frente a situaciones de emergencia deben contarse con "reservas" para atención de esos casos. De continuarse con esta práctica de racionamiento se abona a la discrecionalidad y con ello a eventuales actos de corrupción; III) Recibir todo el sistema y equipo relacionados con el proceso de emisión del DPI a cargo de Easy Marketing, S.A. conforme a lo establecido en el contrato. Además, se deberá buscar la contratación del personal especializado e indispensable para garantizar la continuidad de la operación de impresión de las tarjetas. IV) Desde luego, el RENAP deberá cumplir sus obligaciones para con "Easy Marketing, Sociedad Anónima", de acuerdo a la ley y a lo establecido en el contrato; V) Derivado de que a nivel mundial son escasas las empresas vinculadas con la industria de administración de identidades, se recomienda indagar las posibilidades que lleven a adquirir los insumos necesarios para asegurar la continuidad del servicio público a cargo del RENAP, siempre y cuando se respete lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y VI) Que se solicite acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas, Procuraduría de los Derechos Humanos y demás entidades pertinentes, para garantizar la transparencia y legalidad en la ejecución de las acciones propuestas. **TERCERO: Correspondencia: 3.1** Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 71-2016, por medio del cual reforman el acuerdo de Directorio número 104-2015 del RENAP, que contiene el reglamento de inscripciones del Registro Civil de las Personas. El Consejo Consultivo lo da por



CONSEJO CONSULTIVO  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, G. A.

recibido y lo traslada a su asesor legal para su análisis. 3.2 Se procede a dar lectura a la Ref. DE-4119-2016, por medio de la cual dan respuesta a la Ref. CC-297-2016, donde se solicitó el detalle de las razones, justificaciones y el procedimiento utilizado para la rotación del personal que ocupaba cargos administrativos. Al respecto, el Consejo Consultivo considera que la Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reformas, establece las funciones y atribuciones de los órganos que lo conforman, así como también de las que les corresponde a título personal a sus funcionarios, sumado a que en su capítulo décimo primero se contemplan las infracciones y sanciones administrativas que estos pueden cometer, lo cual está íntimamente relacionado a lo normado en su artículo 41, el que a la vez se remite al artículo 21 de la misma ley, lo que el Consejo Consultivo ha señalado con anterioridad (ver final del punto segundo del acta número 15-2016, que documenta la sesión extraordinaria de fecha 12 de abril del presente año), y es que al parecer no se ha hecho uso adecuado de ese recurso normativo, así como el contenido en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, como se ha indicado en diversas actas, como el punto tercero de la número 42-2016, el punto segundo de la número 48-2016 y, en especial, el punto cuatro punto dos de la número 28-2016, en donde este Consejo Consultivo recomendó al Directorio ordenara que la opinión vertida por la Asesoría Legal relacionada a la suspensión individual total del contrato de trabajo del Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales se ampliara tomando en cuenta los supuestos establecidos en los incisos a), b) y e) del artículo 21 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, derivado del hecho que al Director Ejecutivo se le involucra en el caso denominado "Cooptación del Estado". Se debe recordar también que, doctrinariamente, el Derecho Penal se ha dividido en diversos tipos, siendo uno de ellos el Derecho Penal Disciplinario que está compuesto por un conjunto de disposiciones que bajo amenaza de una sanción regulan el comportamiento de los empleados de la administración pública en el desenvolvimiento de sus funciones. Es así como encontramos contemplados en el título décimo tercero, libro segundo del Código Penal, los tipos penales que los funcionarios o empleados públicos pueden cometer, entre ellos el abuso de autoridad, desobediencia de funcionario o empleado público, etcétera, en que se debe destacar el de incumplimiento de deberes, el cual se comete cuando el sujeto activo, omite, rehúsa hacer, o retarda algún acto propio, de su función o cargo; así como el de incumplimiento de pago, el cual se comete cuando teniendo fondos expeditos demore injustificadamente un pago ordinario u ordenado por autoridad competente. Por tanto, el Consejo Consultivo, de forma similar al caso del Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales, recomienda al Directorio y Dirección Ejecutiva, se considere la normativa anteriormente enunciada ante los casos informados, ya que, por ejemplo, se considera que la reorganización se refiere a los cambios en la estructura organizacional de la Institución, lo cual no ha sucedido. Independiente de lo antes señalado, este Consejo Consultivo solicita a la Directora Ejecutiva en funciones, que gire instrucciones a donde corresponde, en el sentido que se amplíe el informe a que se hace referencia en este inciso, en el sentido siguiente: **a)** se acompañe al mismo el documento relacionado con la reorganización, principalmente en cuanto

a justificación, objetivos y cómo en ella se contempla el despido, remoción por reorganización y renuncia irrevocable por motivos personales; así como el perfil y procedimiento empleado para llenar las vacantes. Y es que en el actual momento de crisis por el que atraviesa la entidad, que conlleva afectar a miles de personas, no puede dejar de estimarse ningún tipo de responsabilidad ética, administrativa, civil y penal de quienes dieron lugar a ella; como tampoco es creíble achacarla a quienes ahora se les despide o se les acepta la renuncia, sin explicaciones de orden técnico. **b)** se encargue la formulación de un informe en que se haga el encuadramiento de las conductas de los funcionarios removidos, cesados o de quienes se les aceptó la renuncia, conforme lo que se encuentra contemplado en la Ley del RENAP en sus artículos 86, 87, 41 y 21.


**3.3** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-4095-2016, en respuesta a la Ref. CC-306-2016 trasladan copia impresa del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Viva Juntos por la Niñez de Guatemala y el RENAP. El Consejo Consultivo lo da por recibido. **3.4** Se procede a dar lectura a la Ref. B-02-UIP 513-2016, por medio de la cual informa que las actas 44-2016, 45-2016 y 46-2016 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en la página web institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. **3.5** Se tiene a la vista el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 147-2016, por medio del cual aprueban el contenido de los Manuales de Normas y Procedimientos, de la Política de Control de Acceso y del Plan de Contingencia para la Continuidad de Operaciones Informáticas en el RENAP, de la Dirección de Informática y Estadística. El Consejo Consultivo acuerda su traslado a su asesor en informática para su análisis. **3.6** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-4152-2016, en respuesta a los oficios CC-304-2016 y 305-2016, traslada copia de los Convenios suscritos con el Programa Mundial de Alimentos -PMA- y con la Contraloría General de Cuentas. El Consejo Consultivo los da por recibido. **3.7** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-4181-2016, en respuesta al oficio CC-300-2016, trasladan copia de la Guía para la elaboración de Manuales de Usuario de la Dirección de Informática y Estadística y el Manual de Normas y Procedimientos para la operación de VPHOTO. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a su asesor en informática para su análisis. **3.8** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-4235-2016, en respuesta al oficio CC-256-2016, trasladan las estadísticas del proceso de emisión del DPI correspondiente a los meses de mayo a octubre de 2016, de la base de datos de SIRECI. El Consejo Consultivo las tiene por recibidas. **3.9** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-4255-2016, por medio de la cual remite la solicitud de información realizada por la Contraloría General de Cuentas, por medio del oficio CGC-DAEAD-AFP-RENAP-011-2016, sobre el personal bajo su cargo de los renglones presupuestarios 011 y 029. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladar la información solicitada. **3.10** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-4256-2016, por medio de la cual remite la solicitud de información realizada por la Contraloría General de Cuentas, por medio del oficio CGC-DAEAD-AFP-RENAP-011-2016, sobre el personal bajo su cargo del renglón presupuestario 022. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladar la información solicitada. **3.11** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-4258-2016, por medio de la cual trasladan copia del proyecto de Convenio de

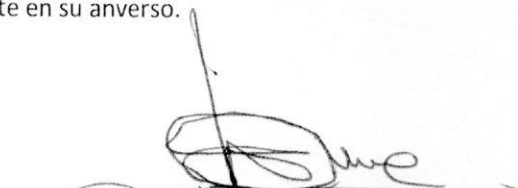
Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de la Policía Nacional Civil -PNC- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- para que emitan opinión al respecto. El Consejo Consultivo lo da por recibido y emite la siguiente opinión: El Decreto número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil, establece que la Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública a nivel nacional. Sin embargo, en ninguna de sus funciones (artículo 10) se establece el prestar seguridad pública en casos de Instituciones diferenciadas, en este caso las instalaciones, oficinas, sedes y otros inmuebles del RENAP, a lo que se debe sumar que, como lo establece el artículo 98 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, la seguridad no se limita al resguardo de instalaciones, sino también a la base de datos y software. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república, dividiéndose en distritos fijados por su Dirección General, lo que no se entiende compatible con el resguardo de instalaciones diferenciadas. No está de más recordar que el Consejo Consultivo ha sido crítico en la forma en que se han llevado a cabo las contrataciones de los servicios de seguridad privada, pero como se indicó anteriormente, no se encuentra asidero legal que habilite un modelo como el planteado. El prestar seguridad pública no debería estar sujeto a la suscripción de convenio alguno, ya que la normativa en lo material se considera suficiente a juicio de este órgano para que la Policía Nacional Civil cumpla con su deber. Tampoco debería estar sujeto a convenio el traslado de información que administra el RENAP, como se ha recomendado en el punto tercero del acta número 9-2016 (gobierno electrónico) y 2.2 de la número 17-2016 (reglamento para el traslado de información a entidades públicas) o, peor aún, que se creen condicionantes mutuas para prestar el servicio de seguridad por un lado y el traslado de información por el otro, cuestión que desvirtuaría la naturaleza pública de las competencias atribuidas por la ley. El artículo 1 de la Ley de la Policía Nacional empieza por señalar que “La Seguridad Pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional.”, norma que este órgano, Consejo Consultivo, interpreta que no alcanza para que esa organización preste servicios individualizados al Registro Nacional de las Personas, y es que si lo hace con esta tampoco lo podría negar al resto de instituciones públicas, lo que llevaría a que ella, la Policía Nacional, se viera imposibilitada de realizar el cumplimiento de su misión en los términos que “su” ley se lo ordena. El RENAP, por su parte, presta un servicio público a la sociedad de primer orden y ello no acepta discusión, lo que sí, es la diferencia entre “función pública” y “servicio público.” El concepto de servicio público ha estado en constante evolución y la ausencia de un concepto unívoco y abarcador de todas las prestaciones que eso conlleva ha obedecido a diferentes concepciones políticas y económicas y momentos históricos. En un principio el Estado se reservó la prestación del servicio de seguridad y él mismo lo gestionaba, llegando a los abusos que sobradamente son conocidos ahora, luego se admitió que podía entregarlo y concesionarlo hacia el sector privado.

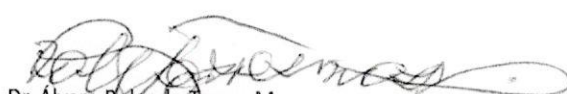


Registro Nacional de las Personas - RENAP  
CONSEJO CONSULTIVO  
Guatemala, C.A.

finalmente y como funciona actualmente, se le termina por concebir como un servicio de interés económico general que admite la libre competencia y en donde el Estado no actúa ya como prestador del servicio, sino como supervisor o regulador de esa actividad, a fin de garantizar su prestación. En el caso particular del RENAP, el Consejo Consultivo siempre cuestionó la contratación de las empresas que le prestaban el servicio de seguridad, y en su momento, ante la urgencia, solo observó que la presencia de la Policía Nacional debería ser temporal, ya que era obvio que esa organización no contaba ni con el marco legal ni con la capacidad para cubrir todas las necesidades del RENAP en esa materia, pero aunque la tuviera, no obstante que eso tampoco figura de manera clara en el convenio, llevaría a descuidar su función principal que se encuentra contemplada en el Art. 9 de su ley específica. Por lo expuesto, este Consejo Consultivo exhorta respetuosamente al Directorio y a la Dirección Ejecutiva, a que reconsideren sus decisiones en cuanto a los servicios de seguridad que requiere el RENAP, y conforme a ello y por las razones antes indicadas, este Consejo Consultivo emite opinión desfavorable al proyecto referido. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día viernes dos de diciembre de dos mil dieciséis, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de agotar la agenda aprobada para esta sesión, darle seguimiento a temas importantes de la institución y revisar la correspondencia recibida de las autoridades del RENAP. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, tres horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en ocho hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

  
Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis  
Miembro Titular, Presidente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos


  
Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos

  
Dr. Álvaro Rolando Torres Moss  
Miembro Titular  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala

  
Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Miembro Suplente  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala

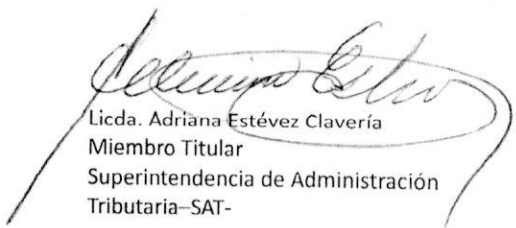
  
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales  
Miembro Titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-

  
Lic. Edwin Portillo-Portillo  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-

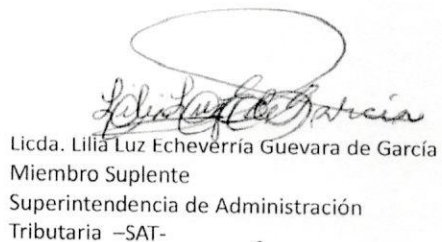


**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02133



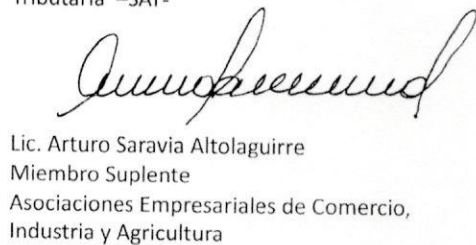
Licda. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular  
Superintendencia de Administración  
Tributaria-SAT-



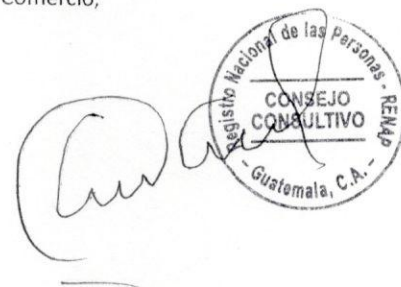
Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-



Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular, Secretario  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Stamp: Registro Nacional de las Personas - RENAP  
CONSEJO CONSULTIVO  
- Guatemala, C.A. -